

**BOGOTÁ**

Bogotá D.C , 22 de Enero de 2020  
SDM SC- 12912

Señor (a).  
**WILLIAM FERNANDO JIMENEZ VARGAS**  
Calle 39 B No. 68 J – 60 Sur  
B/ Nueva York  
Tel: 3103726425  
Ciudad

|                         |                               |                                                 |                     |
|-------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------|
| 472                     | Motivos de Devolución         | Desconocido <input checked="" type="checkbox"/> | No Existe Numero    |
|                         |                               | Rechazado                                       | No Reclamado        |
|                         |                               | Concedido                                       | No Concluido        |
|                         | Dirección Errada              | Fallecido                                       | Apartado Clausurado |
|                         | No Recibido                   | Fuerza Mayor                                    |                     |
| Fecha 1                 | 04/02/20                      | Fecha 2                                         | DIA MES AÑO         |
| Nombre del distribuidor | Wilder G                      | Nombre del distribuidor                         |                     |
| C.C.                    |                               | C.C.                                            |                     |
| Centro de Distribución  |                               | Centro de Distribución                          |                     |
| Observaciones           | 39B no existe de 39a para 39d | Observaciones                                   |                     |

REF: RTA- SDM-11574/2020

Señor Jiménez

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No **110010000023506272 de fecha 13/01/2020** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el **RUNT**.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó **ENTREGA** en términos el día 16/01/2020.

|                     |                                   |
|---------------------|-----------------------------------|
| <b>Remitente</b>    |                                   |
| Nombre Razón Social | WILLIAM FERNANDO JIMENEZ VARGAS   |
| Dirección           | CALLE 39 B N 68 J 60 SUR          |
| Ciudad              | BOGOTÁ D.C.                       |
| Departamento        | BOGOTÁ D.C.                       |
| Código postal       | 111511                            |
| Envío               | 022 350 8800                      |
| <b>Destinatario</b> |                                   |
| Nombre Razón Social | SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD |
| Dirección           | CALLE 13 # 37 - 35                |
| Ciudad              | BOGOTÁ D.C.                       |
| Departamento        | BOGOTÁ D.C.                       |
| Código postal       | 111511                            |
| Envío               | 022 350 8800                      |

suiza por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : WILLIAM FERNANDO JIMENEZ VARGAS  
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO : CEDULA CIUDADANÍA - 80240918  
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

as de ubicación

formación registrada en RUNT

Dirección: CLL 39 B N 68 J 60 SUR Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Municipio: BOGOTÁ Correo Electronico:  
Teléfono: 2308200 Teléfono móvil: 3114770484

retaría Distrital de Movilidad  
13 # 37 - 35  
fono (1) 364 9400  
movilidadbogota.gov.co  
mación Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023506272

FECHA INFRACCIÓN

01/13/2020 12:12 C1

Ver Comparendo

COD

C 02

PLACA

LTK168

Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AURA CRISTINA PRIETO SALCEDO

ACCIDENTE ORIGEN

90129

FUENTE IMPOSICIÓN

DEAP

TIPO DOC.

Cedula Ciudadanía

NÚMERO DOCUMENTO

69740918

NOMBRES

WILLIAM FERNANDO JIMENEZ VARGAS

FECHA CURSO

NO SE HA REGISTRADO CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

FECHA REGISTRO

2020-1-13 15:28:36.0

2020-1-16 17:11:00

2020-1-17 15:58:00

EVENTO

(1) Generación archivo comparendo

(2) Registro notificación en línea a ciudadano y/o notificación por pago 10/01/2020

(4) Registro envío a SICON

POF

NO APLICA

En este orden de ideas, los comparendos registran notificados, así en entonces, dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la notificación, puede acceder al descuento del 50% del valor de la multa, realizando igualmente el curso pedagógico, o bien, si no está de acuerdo con la imposición del comparendo, presentarse ante la Autoridad de Tránsito e impugnar el mismo.

Por lo anterior, el asunto bajo análisis se encuentra en término para aceptar la infracción pagando el 50% de descuento con la realización del curso pedagógico sobre normas de tránsito o impugnar el comparendo de acuerdo al Artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el Decreto 019 de 2012, inicialmente reseñado, de conformidad con la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24 que modificó el artículo 136 de la ley 769 de 2002, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 205:

**"Si acepta la comisión de la infracción, 1 Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción, ó**

**2 Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción**

**Si aceptada la infracción, ésta no se pague en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.**

En concordancia con el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información. Línea 195



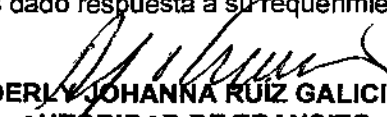
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito"*

Ahora bien, deberá acatar la guía de servicios que implemento la Secretaría Distrital de Movilidad para la impugnación de órdenes de comparendos notificados en vía, conforme a la cual, este proceso contravencional se apertura en días hábiles de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., para mayor conocimiento lo remito al siguiente link donde encontrará esta información:

Observando la anterior situación, se procedió a comunicarle al peticionario vía telefónica al correo de voz, el día 22 de enero de 2020, siendo las 7:27 AM, informándole que se encuentra en términos para realizar el pago con los descuentos de Ley y/o bien, impugnar el comparendo si no está de acuerdo con la imposición del mismo, ya que la radicación de un escrito realizando descargos, no suple la comparecencia del presunto infractor ante la Autoridad de Tránsito, tal y como lo señala la ley para ser escuchado en **AUDIENCIA PUBLICA**; en razón a que es dentro de ésta en donde conforme a los medios de prueba allegados se define lo concerniente a la infracción.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su requerimiento

  
**DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA**  
**AUTORIDAD DE TRANSITO**  
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó Vihancy Camillo Abogada Contratista SDM





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 22 de Enero de 2020  
**SDM SC- 12912**

Señor (a)  
**WILLIAM FERNANDO JIMENEZ VARGAS**  
Calle 39 B No. 68 J – 60 Sur  
B/ Nueva York  
Tel: 3103726425  
Ciudad

**REF: RTA- SDM-11574/2020**

Señor Jiménez

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No **110010000023506272 de fecha 13/01/2020** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el RUNT

*Artículo 8º Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados."* No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó **ENTREGA** en términos el día 16/01/2020

**Consulta por tipo y número de identificación**

|                            |                                 |
|----------------------------|---------------------------------|
| NOMBRE / RAZÓN SOCIAL      | WILLIAM FERNANDO JIMENEZ VARGAS |
| TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO | CÉDULA CIUDADANÍA - 80240918    |
| ESTADO DE LA PERSONA       | ACTIVA                          |

**Datos de ubicación**

**Información registrada en RUNT**

|           |                        |                    |             |
|-----------|------------------------|--------------------|-------------|
| Dirección | CLL 39 B N 68 J 60 SUR | Departamento       | BOGOTÁ D.C. |
| Municipio | BOGOTÁ                 | Correo Electrónico |             |
| Teléfono  | 2308200                | Teléfono móvil     | 3114770484  |

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO**

11001000000023506272

|                  |      |                           |
|------------------|------|---------------------------|
| FECHA INFRACCIÓN | COD  | PLACA                     |
| 2012-11-11       | 9000 | 4545                      |
| Ver Comparendo   |      | Ver Comparendo Notificado |

|                             |                |                          |
|-----------------------------|----------------|--------------------------|
| NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE | AGENTE QUE DEN | EXISTENTE INMOBILIZACIÓN |
| ANA KRISTINA PRIETO         | 9000           | 1000                     |

|           |                  |                     |
|-----------|------------------|---------------------|
| TÍTULO    | NÚMERO DOCUMENTO | NOMBRES             |
| CONDUCTOR | 9000             | ANA KRISTINA PRIETO |

|             |           |                  |                     |
|-------------|-----------|------------------|---------------------|
| FECHA CURSO | TÍTULO    | NÚMERO DOCUMENTO | NOMBRES             |
| 2012-11-11  | CONDUCTOR | 9000             | ANA KRISTINA PRIETO |

|                |           |      |
|----------------|-----------|------|
| FECHA REGISTRO | EVENTO    | CEL  |
| 2012-11-11     | CONDUCTOR | 9000 |

En este orden de ideas, los comparendos registran notificados, así en entonces, dentro de los primeros once (11) día hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la notificación, puede acceder al descuento del 50% del valor de la multa, realizando igualmente el curso pedagógico, o bien, si no está de acuerdo con la imposición del comparendo, presentarse ante la Autoridad de Tránsito e impugnar el mismo

Por lo anterior, el asunto bajo análisis se encuentra en término para aceptar la infracción pagando el 50% de descuento con la realización del curso pedagógico sobre normas de tránsito o impugnar el comparendo de acuerdo al Artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el Decreto 019 de 2012, inicialmente reseñado, de conformidad con la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24 que modificó el artículo 136 de la ley 769 de 2002, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 205

**"Si acepta la comisión de la infracción, 1 Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción, ó**

**2 Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción**

**Si aceptada la infracción ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas el inculpeado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.**

En concordancia con el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de

*tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito"*

Ahora bien, deberá acatar la guía de servicios que implemento la Secretaría Distrital de Movilidad para la impugnación de órdenes de comparendos notificados en vía, conforme a la cual, este proceso contravencional se apertura en días hábiles de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., para mayor conocimiento lo remito al siguiente link donde encontrará esta información

Observando la anterior situación, se procedió a comunicarle al peticionario vía telefónica al correo de voz, el día 22 de enero de 2020, siendo las 7:27 AM, informándole que se encuentra en términos para realizar el pago con los descuentos de Ley y/o bien, impugnar el comparendo si no está de acuerdo con la imposición del mismo, ya que la radicación de un escrito realizando descargos, no suple la comparecencia del presunto infractor ante la Autoridad de Tránsito, tal y como lo señala la ley para ser escuchado en **AUDIENCIA PÚBLICA**, en razón a que es dentro de ésta en donde conforme a los medios de prueba allegados se define lo concerniente a la infracción

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su requerimiento



**DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA**  
**AUTORIDAD DE TRANSITO**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó Vihancy Camillo Abogada Contratista SDM.

100

100



## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18098

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                                 |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | <u>SDM-11574/ WILLIAM FERNANDO JIMENEZ VARGAS</u>                               |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-12912 d eI 22 DE ENERO DE 2020                                           |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR<br>AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANA RUIZ GALICIA</u> |

### ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso I.

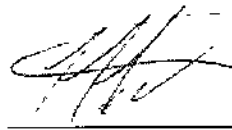
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

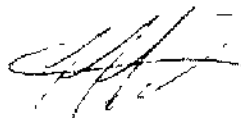
11574.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)